



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N°01

Matriz de Observaciones al Sexto Informe Técnico Sustentatorio de la "MEIA de Depósito de Relevas 4A y 5 e Incremento de la Capacidad de la Planta a 4000 TMSD de la Unidad Minera (U.M.) Orcopampa"

FIRMADO POR:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 13969138529775

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		Generales			
01	General	Las modificaciones y actualizaciones en los capítulos del Sexto ITS Orcopampa, producto de las observaciones formuladas, deberán ser consideradas para la actualización de la versión final del referido ITS.	Se requiere al Titular, actualizar los capítulos correspondientes, tomando en consideración las observaciones formuladas al Sexto ITS Orcopampa, a fin de contar con la versión final del referido ITS. Asimismo, adjunte la matriz indicando las páginas del Cuarto ITS Orcopampa en las cuales figuran los cambios, así como, los demás aspectos requeridos en dicho anexo.	El Titular adjunta la matriz indicando las páginas del Cuarto ITS Orcopampa en las cuales figuran los cambios, así como, los demás aspectos requeridos en dicho anexo.	Sí
02		El Titular lista en el Cuadro 1.1.1 "Concesiones mineras de la U.M. Orcopampa", las 61 concesiones en las que "las actividades de la U.M. Orcopampa se llevan a cabo (...) todas bajo la titularidad de CMB". Asimismo, en el Anexo 1.2 se adjuntan las partidas registrales de las referidas concesiones mineras. No obstante, en el citado Cuadro 1.1.1. y en la partida registral adjunta se indica y verifica, respectivamente, que la concesión minera "Pucay Cinco" con código N° 010251896 se encuentra bajo titularidad de APU COROPUNA S.R.L. De la misma manera, verificado el Sistema de Derechos Mineros y Catastro (Sidemcat) del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), también se reporta que la citada concesión se encuentra bajo la titularidad de APU COROPUNA S.R.L.	El Titular debe explicar y sustentar la situación legal entre Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. y APU CORPUNA S.R.L. respecto a la concesión minera Pucay Cinco con código N° 010251896.	El Titular explica que la concesión minera Pucay Cinco con código N° 010251896 tiene como titular a APU COROPUNA S.R.L. No obstante, declara y resalta que, las áreas de actividad minera de la U.M. Orcopampa son ejecutadas dentro del ámbito de las concesiones Orcopampa (con código N° 010000222L) y Pucarana (con código N° 010159599), ambas en cesión a favor de Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.; en conformidad con los términos establecidos en las partidas registrales actualizadas en el Anexo 1.2.	Sí



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		En ese sentido, el Titular debe explicar y sustentar la situación legal (cesión u otro) entre Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. y APU COROPUNA S.R.L respecto al citado derecho minero.			
Capítulo 4 Objetivo y Número del Informe Técnico Sustentatorio					
03	4.2 Objetivos específicos (página 4-2)	El Titular presenta en el Cuadro 4.2.1 los objetivos propuestos en el Sexto ITS U.M. Orcopampa; sin embargo, la denominación del objetivo " <i>Incremento de la altura de las rumas de mineral hasta 4m, en las zonas de acopio 1M, 2M y 1N</i> " difiere de las denominaciones empleadas en el Cuadro 9.1.1, ítem 9.0 e ítem 9.7.2 del Capítulo 9, así como en el ítem 14 del Capítulo 14.	Se solicita al Titular estandarizar la denominación del objetivo denominado " <i>Incremento de la altura de las rumas de mineral hasta 4m, en las zonas de acopio 1M, 2M y 1N</i> " en todo el contenido del Sexto ITS de la U.M. Orcopampa	El Titular estandariza la denominación del objetivo " <i>Incremento de la altura de las rumas de mineral hasta 4m, en las zonas de acopio 1M, 2M y 1N</i> " a lo extenso del Sexto ITS U.M. Orcopampa	Sí
Capítulo 5 Marco Legal					
04	Capítulo 5 Ítem 5.1 Ítem 5.2 Marco Legal (Pág. 5-4)	En el ítem 5.1 Normas nacionales generales del Capítulo 5, el Titular hace la siguiente referencia: Política Nacional del Ambiente, Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM y en el ítem 5.2 Normas nacionales específicas, indica: Aprueban Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM. Al respecto, corresponde señalar que la Política Nacional del Ambiente vigente está aprobada mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM y el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental, se encuentra suspendido, de acuerdo a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM.	El Titular debe corregir la norma que aprueba la Política Nacional del Ambiente y precisar la información consignada respecto al Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental.	El Titular actualizó el decreto que aprueba la Política Nacional del Ambiente, Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM y precisó la suspensión del Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental según la normativa vigente (Cuarta Disposición Complementaria Final según Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM).	Sí



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
Capítulo 7 Área Efectiva o de Influencia Ambiental y Social					
05	7.1.2 “Área efectiva propuesta”	<p>En el ítem 7.1.2 “Área efectiva propuesta”, el Titular afirma que el área efectiva de la UM Orcopampa, conformada por el área de actividad minera (en adelante, AAM) y el área de uso minero (en adelante, AUM), será actualizada en base a los cambios propuestos en el Sexto ITS Orcopampa, e indica que el AUM aprobado no requiere de ningún cambio. No obstante; previamente en el ítem 7.1.1.2 “Área de uso minero aprobado”, indica que en el Sexto ITS Orcopampa se propone modificar el AUM específicamente los polígonos UM-02 y UM-15; de igual manera, en el ítem 7.1.2.2 “área de uso minero propuesta” reafirma que el área de uso minero será actualizada en los polígonos UM-02 y UM-15 y resalta que los restantes mantendrán la configuración aprobada.</p> <p>Así también, precisa en el ítem 7.1.2.2 “Área de uso minero propuesto”, que el polígono UM-02 y UM-15 serán actualizado y presenta la figura 7.1.2 “Área efectiva propuesta de la UM Orcopampa”. Sin embargo, no especifica la justificación asociada a algún objetivo del Sexto ITS Orcopampa que de soporte a la actualización de los polígonos UM-02 y UM-15; así también, de la georreferenciación de la figura 7.1.2 e información cartográfica registrada en EVA; se tiene que, la actualización propuesta relacionada al UM-02 no tendría variación alguna, respecto a su configuración aprobada.</p>	Se requiere al Titular, corregir la información consignada en el ítem 7.1.2, respecto a la afirmación sobre que, no se requiere cambio alguno sobre el AUM; de forma que, se tenga coherencia con lo descrito en los ítems 7.1.1.2 y 7.1.2.2 del Sexto ITS Orcopampa; además, complementar el ítem 7.1.2.2 con el detalle de la justificación de actualización del polígono de UM-15; así también, omitir la propuesta de actualización del polígono UM-02; por cuanto, no se tendría algún objetivo del Sexto ITS Orcopampa que justifique su actualización. De no considerar lo último, deberá de desarrollar la justificación pertinente.	El Titular corrige la información consignada en la versión previa del ítem 7.1.2 “Área efectiva propuesta”, indicando ahora, de manera correcta, que el área de uso minero será actualizada, teniendo coherencia con lo descrito en los ítems 7.1.1.2 “Área de uso minero aprobado” y 7.1.2.2 “Área de uso minero propuesto”; así también, complementa y precisa en el ítem 7.1.2.2 “Área de uso minero propuesto”, considerada en la versión previa del expediente, de forma que, ahora se tiene en cuenta los objetivos asociados al sexto ITS Orcopampa y los cuales justifican la actualización del polígono de área de uso minero “UM-02”, debido a la ampliación del cronograma de actividades de U.M. Orcopampa, en ese sentido, presenta la nueva con figuración propuesta para el UM-02 y UM-15.	Sí
06	7.3 Área de influencia social (AIS)	En el ítem 7.3 “Área de influencia social (AIS)”, el Titular señala que de acuerdo con la “Modificación del EIA del Depósito de relaves	Se requiere al Titular actualizar en el ítem 7.3 “Área de influencia social (AIS)”, y en todas las secciones que correspondan, el listado de las	El Titular precisa en el ítem 7.3 “Área de influencia social” que el AISD está comprendida por las comunidades campesinas de	Sí



N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
	Pág. 7-22	4A y 5 e incremento de capacidad de planta a 4000 TMSD” (MEIA-d 2016), aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2016-MEM/DGAAM, el área de influencia social directa (en adelante, AISD) está conformada por las comunidades campesinas de Chilcaymarca, Misahuanca, Orcopampa, Tintaymarca, Sarpane, Huancarama, Chachas y el área de influencia social indirecta (en adelante, AISI) está conformada por los distritos de Orcopampa, Chilcaymarca, Chachas y Cayarani; sin embargo, dicha información no concuerda con las áreas de influencia social directa e indirecta aprobadas en la MEIA-d 2016 mediante Resolución Directoral N° 041-2016-MEM/DGAAM y sustentada en el Informe N° 118-2016-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/D, al respecto, en el informe indicado se precisa que en el AISD se ubican las comunidades campesinas de Chilcaymarca, Misahuanca, Orcopampa, Tintaymarca y el AISI comprende a los distritos de Orcopampa, Chilcaymarca y Cayarani.	localidades que conforman el AISD y AISI aprobadas mediante la Resolución Directoral N° 041-2016- MEM/DGAAM, sustentada en el Informe N° 118-2016-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/D.	Chilcaymarca, Misahuanca, Orcopampa, Tintaymarca, Sarpane, Huancarama y Chachas, esto es debido a que así fue sustentado en la Línea Base Social y en el Plan de Participación Ciudadana de la MEIA-d 2016; asimismo, indica que a lo largo de dicho estudio “(...) el AISD está conformado por siete (7) comunidades, tal como se presentó en la sección 4.1.2.1 de la MEIA-d 2016 (pp. 4.1-2 a 4.1-3), en la sección 4.4, en el Mapa GN-07 y en el Plan de Participación Ciudadana (Mapa PPC-01 y Sección 3.0 del Plan de participación ciudadana)”. De igual forma, indica que el “(...) AISI está comprendida por los distritos de Chilcaymarca, Orcopampa y Chachas (en la provincia de Castilla) y el distrito de Cayarani (en la provincia de Condesuyos). Ambas provincias se encuentran en la región Arequipa. De forma similar al AISD, el Informe N° 194-2017-SENACE-J-DCA/UPAS-UGS, de sustento de la R.D. N° 222-2017-SENACE/DCA de aprobación del Primer ITS de la MEIA de la U.M. Orcopampa, menciona que el AISI de la U.M. Orcopampa, está conformada por tales cuatro (04) distritos. Asimismo, la MEIA del Proyecto Depósito de Relaves 4A y 5 e Incremento de la Capacidad de Planta a 4000 TMSD (aprobada por R.D. N° 041-2016-MEM/DGAAM) mencionó a lo largo de todo el estudio que el AISI está conformada por tales cuatro (04) distritos, tal como se presentó en la Sección 4.1.2.2 de la MEIA (pp. 4.1-4), en el Mapa GN-07 y en la Sección 3.0 del Plan de Participación Ciudadana”.	
Capítulo 8 Línea Base Actualizada					
07	Ítem 8.2.1 Pág. 8-4	En el ítem 8.2.1 <i>Meteorología y clima</i> , el Titular presenta el Cuadro 8.2.1 con las estaciones meteorológicas donde indica que	Se requiere que el Titular corrija el Gráfico 8.2.1 de la Radiación solar de la Estación Manto de tal manera que sea congruente con el Cuadro 8.2.1.	El Titular corrige el Gráfico 8.2.1 de la Radiación solar promedio, máxima y mínima mensual (kWh/m2día) Estación Manto (2010 – 2021) de tal	Sí



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		el periodo disponible para el parámetro Radiación solar es del 2010 al 2021; sin embargo, no concuerda con la información presentada en el Gráfico 8.2.1 para la estación Manto. Asimismo, presenta información del parámetro Temperatura del 2017 al 2022; sin embargo, no concuerda con la información presentada en la Tabla 8.2.10 para la estación Chipmo.	Asimismo, corregir la Tabla 8.2.10 con la Temperatura de la estación Chipmo de tal manera que sea congruente con el Cuadro 8.2.1.	manera que es congruente con el Cuadro 8.2.1. Además, corrige la Tabla 8.2.10 con la Temperatura media mensual de la Estación Chipmo de tal manera que sea congruente con el Cuadro 8.2.1.	
08	Ítem 8.2.8.3 Pág. 8-88	En el ítem 8.2.8.3 <i>Niveles freáticos y dirección de flujos</i> , el Titular presenta las mediciones del nivel freático por sector y sus valores de nivel freático; sin embargo, no presenta las mediciones o lecturas actuales de la red de piezómetros aprobada.	Se requiere que el Titular presente las mediciones o lecturas actuales de la red de piezómetros aprobados de la U.M. Orcopampa (condición actual).	El Titular presenta las mediciones o lecturas actuales de la red de piezómetros aprobados de la U.M. Orcopampa (condición actual), donde considera el sector Chipmo y Manto, sector Depósitos de Relaves 4 y 5, el sector Nazareno Sur y sector Delta. Además, en base al Cuadro 8.2.19 con puntos de medición de profundidad de niveles freáticos actualiza la Figura 8.2.15.	Sí
09	8.3 Aspectos biológicos (pág. 8-269).	En el ítem 8.3 "Aspectos biológicos" el Titular señala que los datos fueron recopilados de evaluaciones realizadas en los años 2017 al 2022 como parte del Monitoreo biológico e hidrobiológico de la Unidad Minera "Orcopampa" (Ambientar, 2017; Biota Perú Consultores, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022), no obstante, no indica el nombre del Instrumento de Gestión Ambiental y la Resolución del IGA que aprueba dichos monitoreos.	Se requiere que el Titular, señale en el ítem 8.3 "Aspectos biológicos" de manera textual el Instrumento de Gestión Ambiental y la resolución que aprueba los monitoreos biológicos e hidrobiológicos utilizados para la caracterización de los aspectos biológicos.	El Titular incluyó en el ítem 8.3 "Aspectos biológicos" el subítem 8.3.5 "Estudios empleados para la caracterización de flora y vegetación, fauna terrestre y vida acuática" detallando en el Cuadro 8.3.3 el Instrumento de Gestión Ambiental del Depósito de Relaves y la Resolución que aprueba el Programa de Monitoreo Biológico, indicando la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Depósito de Relaves 4A y 5 e incremento de capacidad de la planta a 4000 TMSD en la U.E.A. Orcopampa y la Resolución Directoral N°041-2016-MEM/DGAAM.	Sí
10	8.3 Aspectos biológicos (pág. 8-269 a la pág. 8-539).	En el Titular indica en el ítem 8.3 "Aspectos biológicos" que en las Tablas 8.3.1; 8.3.31; 8.3.49 y 8.3.66 se detallan las coordenadas de las estaciones de monitoreo de flora y fauna; y de manera similar en la Tabla 8.3.78 señala las coordenadas de las estaciones de monitoreo hidrobiológico, sin embargo, en la Tabla 8.3.49, el Titular señala de manera errónea las coordenadas y por duplicado las	El Titular deberá, retirar de la Tabla 8.3.49 las estaciones erróneas mencionadas MB2(c) y MB2(i), corregir en la Tabla 8.3.66 para la estación MB3(c) la unidad de vegetación Pajonal y matorral andino por la unidad de vegetación Matorral altoandino y retirar de la Tabla 8.3.78 la estación PW-03 señalada de manera errónea, asimismo, corregir las Tabla 8.3.33 a 8.3.45 (avifauna), Tabla 8.3.51 a 8.3.62 (Mamíferos) y la	El Titular corrige la Tabla 8.3.49 Estaciones de monitoreo de Mastofauna en el área de estudio, Tabla 8.3.67 Estaciones de monitoreo de herpetofauna y la Tabla 8.3.79 Estaciones de monitoreo de calidad de hábitat y vida acuática, en conformidad de las coordenadas y unidad de vegetación aprobadas de acuerdo al Informe N° 118-2016-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/D.	Sí



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		<p>estaciones MB2(c) (8304193 E / 8304193 N) y MB2(i) (8304300 E / 8304300 N) ubicadas en la unidad de vegetación Pajonal y matorral andino, asimismo, en la Tabla 8.3.66 indica que la estación MB3(c) (787354 E / 8305784 N) caracteriza a la unidad Pajonal y matorral altoandino y en la Tabla 8.3.78 señala de manera errónea la estación PW-03 ubicada en el Río Chilcaymarca (782320 E / 8304418 N), de acuerdo al Informe 118-2016-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/D en el cual se indican las coordenadas de estas estaciones de monitoreo biológico e hidrobiológico.</p> <p>Además, se evidencia incongruencias en la Tabla 8.3.33 a la Tabla 8.3.45 para la avifauna, la Tabla 8.3.51 a la Tabla 8.3.62 para los mamíferos y la Tabla 8.3.68 a la Tabla 8.3.75 de la herpetofauna, en las cuales señala a la estación MB3(c) ubicada en la unidad de vegetal Pajonal y matorral altoandino, lo cual difiere de lo señalado en las Tablas 8.3.1; 8.3.31; 8.3.49 y 8.3.66 en las cuales indica que la estación MB3(c) caracteriza la unidad de vegetación Matorral andino, por lo tanto, deberán ser corregidas de acuerdo a lo descrito en las Tablas mencionadas.</p> <p>Asimismo, debido a lo señalado en el párrafo anterior deberá corregir de manera transversal todas las incongruencias y errores en la presentación de los datos, cálculos (gráficos, cuadros) y texto para garantizar la precisión y coherencia en el desarrollo de el ítem 8.3.6.2 Avifauna, ítem 8.3.6.3 Mastofauna e ítem 8.3.6.4 Herpetofauna.</p>	<p>Tabla 8.3.68 a 8.3.75 (Herpetofauna) retirando la estación de monitoreo MB3(c) de la unidad de vegetación Pajonal y matorral arbustivo e incorporando dicha estación a la correcta unidad de vegetación siendo Matorral altoandino y finalmente, corregir toda la información de manera transversal en la presentación de los datos, cálculos (gráficos, cuadros) y texto debido al error suscitado para el ítem 8.3.6.2 Avifauna, ítem 8.3.6.3 Mastofauna e ítem 8.3.6.4 Herpetofauna.</p>	<p>Asimismo, el Titular corrige las tablas 8.3.32 a 8.3.45 (avifauna) tablas 8.3.51 a 8.3.63 (Mamíferos) y tablas 8.3.69 a 8.3.76 (herpetofauna) mostrando la estación de monitoreo MB3(c) en la correcta unidad de vegetación "Matorral altoandino".</p> <p>Finalmente, corrige de manera transversal el contenido de texto, tablas y gráficos de los ítems 8.3.7.2 Avifauna, 8.3.7.3 Mastofauna.</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
11	8.3.5 Flora y vegetación (pág. 8-279).	<p>En el ítem 8.3.5.2 "Análisis de datos" en el subítem "Especies con algún estatus de conservación" el Titular señala que se revisó la lista de categorización nacional de especies amenazadas de Flora Silvestre a través del Decreto Supremo N° 043-2006-AG y la Lista roja de la UICN (2023-1), asimismo, en el subítem "Especies CITES" indica el uso de la versión de noviembre del 2023. No obstante, deberá utilizar las versiones más actuales para el estado de las categorías de amenaza de la IUCN (2024-1) y CITES (2024).</p> <p>Asimismo, el Titular señala en la Tabla 8.3.29 el uso del Decreto Supremo N°004-2014-MINAGRI para las categorías de amenazada según legislación nacional de la flora, no obstante, su uso no es correcto debido a que dicho decreto hace referencia a la lista de clasificación y categorización de especies amenazadas de fauna silvestre. Por lo cual, deberá corregir la Tabla 8.3.29 utilizando Decreto Supremo N° 043-2006-AG que hace referencia a las especies categorizadas de flora.</p>	Se requiere al Titular, corregir en el ítem 8.3.5.2 "Análisis de datos" en el subítem "Especies con algún estatus de conservación" y "Especies CITES" el uso de las versiones más actuales a la presentación del expediente para las categorías de amenazas según IUCN (2024) y CITES (2024); además; corregir la Tabla 8.3.29 utilizando las categorías mencionadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG correspondiente para las especies de flora.	El Titular corrigió en el ítem 8.3.6.3 "Análisis de datos" el subítem "Especies con algún estatus de conservación", y el subítem "Especies CITES" con el uso de las versiones más actuales de la lista Roja de la UICN (2024-1) y Apéndices de la CITES versión mayo del 2024. Asimismo, corrigió la Tabla 8.3.29 "Especies registradas bajo algún estado de conservación según la legislación nacional, UICN (2024-1), endemismo y CITES, con el uso correcto del Decreto Supremo N° 043-2006-AG que hace referencia a las especies categorizadas de flora.	Sí
12	8.3.6 Fauna terrestre (pág. 8-366).	En el ítem 8.3.6.2 Avifauna, subítem "Especies CITES" el Titular registra siete (07) especies de aves en los apéndices de la CITES, pertenecientes a las familias Cathartidae, Falconidae, Phoenicopteridae y Psittacidae, no obstante, excluye a las familias de aves Trochilidae y Tytonidae registradas en los monitoreos biológicos de acuerdo a la señalado en la Tabla 8.3.32 "Especies de avifauna registradas en el área de estudio por estación de monitoreo". Asimismo, deberá corregir la Tabla 8.3.46	Se requiere al Titular, incluir en el ítem 8.3.6.2 "Avifauna", subítem "Especies CITES" a las especies de aves de la familia Trochilidae y Tytonidae de acuerdo al apéndice CITES (2024), a su vez, corregir la Tabla 8.3.46 incluyendo a las especies de la familia Trochilidae y Tytonidae en el apéndice II de CITES (2024) e incluir en ítem 8.3.6.4 "Herpetofauna" el subítem "Especies con algún estado de conservación y/o grado de endemismo" y en la Tabla 8.3.76 a la especie <i>Liolaemus annectens</i> como una especie endémica.	El Titular incluyó en el ítem 8.3.7.2 "Avifauna" subítem "Especies CITES" y Tabla 8.3.46 a las especies de la familia Trochilidae y Tytonidae acorde a los apéndices CITES (2024). <p>Asimismo, en el ítem 8.3.7.4 Herpetofauna, subítem "Especies con algún estado de conservación y/o grado de endemismo" y en la Tabla 8.3.77 se incluyó a la especie a la <i>Liolaemus annectens</i> como una especie endémica.</p>	Sí



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		<p>incluyendo las especies de aves de las familias señaladas.</p> <p>Por otro lado, en subítem 8.3.6.4 "Herpetofauna" en el subítem "Especies con algún estado de conservación y/o grado de endemismo" el Titular indica que ninguna de las especies es endémica para el Perú, sin embargo, la especie <i>Liolaemus annectens</i> es una especie endémica (Abdala et al, 2021, IUCN 2024). Por lo cual el Titular deberá corregir en el ítem correspondiente y en Tabla 8.3.76.</p>			
Capítulo 9 Proyecto de Modificación					
13	9.1.1.7 Cronograma y vida útil de la U.M. (página 9-73)	<p>En el ítem 9.1.1.7 menciona que "(...) de acuerdo con la Sección 3.7 de la MEIA (2016), el cronograma de operación del proyecto tendrá una duración de 3 años, mientras que según la Sección 3.4.3 de la MEIA (2016), la entrada en operación de los niveles proyectados de 2990 a 2630 de las labores subterráneas se dará de manera progresiva <u>hasta un plazo de 10 años</u> (...) por ende, la operación de las labores subterráneas se daría entonces <u>hasta el 3 febrero de 2026</u>." (énfasis agregado). Sin embargo, tras revisar la Sección 3.4.3 de la MEIA-d Orcopampa (2016), no se encontró información de que el proyecto contemple un periodo de 10 años para alcanzar el nivel 2630, lo que contradice lo señalado por el Titular. Es importante señalar que los ITS no tienen la función de aclarar o precisar alcances respecto a instrumentos de gestión ambiental anteriores.</p> <p>Además, en el ítem 3.4.4 del Informe N° 118-2016-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/D, que recomienda aprobar la MEIA-d Orcopampa</p>	<p>Se solicita al Titular actualizar lo señalado en el ítem 9.1.1.7, así como la Tabla 9.1.2, considerando los plazos consignados en los IGAs precedentes al Sexto ITS Orcopampa. En caso contrario, deberá adjuntar la documentación consignada en IGAs precedentes que respalde el plazo de diez (10) años para la operación hasta el nivel 2630, o en su defecto documentos donde se haya comunicado la paralización y/o ampliación hasta el año 2026.</p> <p>Además, deberá renombrar el título de la Tabla 9.1.2 por "Cronograma elaborado con base a IGAs previos – U.M. Orcopampa" u otro que corresponda. Asimismo, deberá incluir a las etapas de cierre y post-cierre considerando los plazos indicados en la MEIA-d Orcopampa (2016).</p>	<p>El Titular actualiza el ítem 9.1.1.7 y señala que en el ítem 4 del Informe N° 118-2016-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/D, donde se indican las especificaciones técnicas para la aprobación de la MEIA-d Orcopampa (2016), "(...) se presenta el resumen de observaciones y su respuesta de absolución respectiva y, específicamente, en las respuestas a las observaciones N°9 y 39 se indica que los niveles proyectados: 2990, 2930, 2870, 2810, 2690 y 2630 entrarán en operación en forma progresiva hasta un plazo de 10 años (...) " (énfasis agregado), y agrega que considerando lo señalado, la operación de las labores subterráneas se daría hasta el 3 febrero de 2026.</p> <p>Además, actualiza el título de la Tabla 9.1.2 a "Cronograma elaborado en base a IGA previos - U.M. Orcopampa"; asimismo, incluye en la tabla mencionada las etapas de cierre (02 años) y post-cierre (05 años), considerando los plazos indicados en la MEIA-d Orcopampa (2016).</p>	Sí



N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		(2016), se reitera que el periodo de operación es de tres (03) años y no de diez (10) años como indica el Titular. Adicionalmente, considerando las modificaciones aprobadas en el Tercer ITS Orcopampa (2019), el periodo de vida útil del proyecto se extendería hasta octubre de 2024, y no hasta febrero de 2026 como lo afirma el Titular. Por otro lado, en la Tabla 9.1.2 presenta el "cronograma <u>declarado</u> en IGA previos – U.M. Orcopampa" (énfasis agregado), pero dicho cronograma no ha sido declarado ni consignado en IGAs precedentes, además, no ha considerado los plazos de cierre y post-cierre indicados en la MEIA-d Orcopampa (2016).			
14	9.3.1 (página 9-74)	El Titular no ha indicado que componentes continuarán operando o se construirán durante el periodo adicional de "02 años y 11 meses", debido a que en la Tabla 9.3.1 no se visualiza a los componentes con situación actual "No ejecutado", como es el caso del "Depósito de relaves 5", ni ha considerado los plazos de cierre y post-cierre indicados en la MEIA-d Orcopampa (2016); tampoco queda claro porque la "Planta de procesos" y "otros" tendrán actividades constructivas en el año 2028.	Se solicita al Titular indicar los componentes que continuarán operando o se construirán durante el periodo adicional de "02 años y 11 meses". Es importante que la Tabla 9.3.1 considere todos los componentes (no cerrados) listados en la Tabla 9.1.1. Además, la Tabla 9.3.1 deberá representar los plazos de cierre y post-cierre indicados en la MEIA-d Orcopampa (2016) e IGAs complementarios. Finalmente, deberá aclarar y/o corregir el periodo de construcción de la "Planta de procesos" y "otros".	El Titular indica en la Tabla 9.3.1 que "(...) <i>Todos los componentes implementados y no implementados listados en esta tabla serán reprogramados en el marco del 6ITS (periodo adicional de 2 años y 11 meses), tanto en su etapa de construcción y operación, según corresponda de acuerdo con lo indicado en la tabla (...)</i> ". Además, actualiza la Tabla 9.3.1 considerando los componentes señalados en la Tabla 9.1.1.; e incluye en la Tabla 9.3.1 las etapas de cierre (2029-2030) y post-cierre (2031-3035), considerando los plazos indicados en la MEIA-d Orcopampa (2016). Finalmente, corrige en la Tabla 9.3.1 el periodo de construcción del componente denominado "Planta de procesos a 4000 TMSD de capacidad", representando que abarcará parte de los años 2026 y 2027. Asimismo, considera al componente "otros (auxiliares, de soporte, etc)" en etapa de operación. Cabe precisar que, en la	Sí



N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
				Tabla 9.1.1 indica el estado actual de dicho componente como "implementado".	
15	9.3.1.2 Descripción (página 9-75)	En el ítem 9.3.1.2 "Descripción" indica que <i>"Tal como se observa en el Detalle 9.3.1, labores subterráneas actuales han sido ejecutadas hasta el nivel 3050 (...)"</i> ; sin embargo, en el detalle mencionado se visualiza que las labores subterráneas actuales alcanzarían aproximadamente el nivel 2850, lo que contradeciría lo señalado por el Titular.	Se solicita al Titular corregir y/o aclarar el nivel actual de las labores subterráneas, guardando consistencia con lo representado en el Detalle 9.3.1. Además, de corresponder estas labores en el nivel de 2850 a etapas previas (preparación y desarrollo) deberá indicarlo en el ítem 9.3.1.2.	El Titular aclara en el ítem 9.3.1 que <i>"(...) Tal como se observa en el Detalle 9.3.1, actualmente las labores subterráneas ejecutadas han alcanzado la cota 3040 (...)"</i> ; asimismo, corrige el detalle mencionado guardando consistencia con lo antes señalado.	Sí
16	9.7.1.1 Justificación del componente a modificar (página 9-87)	El Titular describe en el ítem 9.7.1.1 la justificación para el recrecimiento del "DME R2", argumentando que se debe a una deficiencia de capacidad ocasionada por la no construcción del "DME Delta". Este recrecimiento implicaría un incremento del área y capacidad del "DME R2" de 0,6 ha y 150 000 m ³ , respectivamente. Sin embargo, no queda claro por qué la proporción de co-disposición de material estéril y lodos cambiaría de un 60% y un 40% (aprobada en el Quinto ITS Orcopampa) a un 80% y un 20%, ya que el Sexto ITS Orcopampa no tiene como objetivo mejorar las características de la mezcla a disponer en el "DME R2", ni el manejo de los lodos, lo que genera confusión sobre el objetivo propuesto. Por otro lado, en el ítem mencionado el Titular consigna como volumen de generación de lodos 29 000 m ³ /mes; sin embargo, en el ítem 9.3.1.1 del Quinto ITS Orcopampa (2021) se precisó un volumen de 28 000 m ³ /mes; en ese sentido no ha aclarado la discrepancia entre dichos valores.	Se solicita al Titular corregir en el ítem 9.7.1, y en donde corresponda, la proporción de co-disposición de material estéril y lodos, conforme a lo aprobado en el Quinto ITS Orcopampa (2021). En caso contrario, deberá proporcionar una aclaración y/o sustento sobre la razón detrás de esta modificación en la proporción de mezcla, así como su relación con la capacidad propuesta del "DME R2". Por otro lado, deberá actualizar el ítem 9.7.1 y la capacidad y/o diseño de recrecimiento del "DME R2", de corresponder, conforme al volumen de generación de lodos indicado en el Quinto ITS Orcopampa.	El Titular aclara en el ítem 9.7.1 que <i>"(...) bajo el esquema de co-disposición en una proporción de 60% material estéril y 40% lodos, generaría un volumen de co-disposición máximo aproximado de 15 000 m³/mes. Así mismo, cabe resaltar que dicha mezcla no resulta óptima para su co-disposición en el perímetro del DME R2 por motivos de estabilidad física, dado el porcentaje de humedad de los lodos generados (...) Es por dichos motivos que en el presente ITS se propone el recrecimiento del DME R2 mediante co-disposición de material estéril y lodos en una proporción de 80% y 20%, respectivamente, de modo que dicha mezcla presente las propiedades físicas necesarias para asegurar la estabilidad física del recrecimiento (...)"</i> (énfasis agregado) Por otro lado, respecto a la generación de lodos aclara que <i>"(...) realiza el tratamiento de aguas industriales provenientes de las Rampas Raúl y Prometida, el cual genera un volumen de lodos aproximado de 29 000 m³/mes (...). Cabe mencionar que los volúmenes mencionados de producción de lodos son aproximados y se calculan en función a la producción estimada de mineral, por lo que el valor indicado en la</i>	Sí



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
				<i>presente justificación responde a los valores actualmente reportados y, por ende, podrían ser distintos a aquellos reportados anteriormente (...)</i> ".	
17	9.7.1.2 Descripción del componente a modificar (página 9-89)	<p>El Titular presenta en el Cuadro 9.7.1 los volúmenes de corte y relleno; sin embargo, no indica los volúmenes excedentes por generar, ni el manejo y/o disposición de estos.</p> <p>También indica que "(...) la co-disposición de lodos se realizará en 4 etapas, que se muestran en el Plano W51-2024-D02-7564-FA-300-CI-003 (...)"; sin embargo, de la revisión de dicho plano, en la sección "AMPLIACIÓN DEPÓSITO DME R2 – ETAPA 4 – PLANTA" solo se visualizan las etapas 1 y 4, omitiendo a las etapas 2 y 3.</p> <p>Además, indica el volumen a disponer en cada etapa, pero dichos volúmenes no suman los 150 000 m³ propuestos como adicional.</p> <p>Por otro lado, no ha indicado cual será el tratamiento y/o disposición de los líquidos almacenados en la "poza de colección de filtraciones".</p> <p>Tampoco ha presentado los comparativos entre la condición aprobada y la propuesta, toda vez que considera modificar un componente con certificación ambiental.</p> <p>Finalmente, describe interferencias como "línea de distribución eléctrica", pero no ha indicado el IGA de aprobación de dicho componente.</p>	<p>Se solicita al Titular presentar en el Cuadro 9.7.1 los volúmenes de excedentes por generar, así como indicar el manejo y/o disposición de estos. Además, deberá corregir el Plano W51-2024-D02-7564-FA-300-CI-003 en el cual se pueda visualizar a las etapas 2 y 3 en la sección "Ampliación Depósito DME R2 – ETAPA 4 – Planta".</p> <p>También deberá corregir y/o aclarar la discrepancia entre la suma de los valores a disponer en todas las etapas, con el volumen adicional propuesto para el "DME R2".</p> <p>Asimismo, indicar el tratamiento (de corresponder) y/o disposición de los líquidos almacenados en la "poza de colección de filtraciones".</p> <p>Por otro lado, presentar un cuadro comparativo que resuma el diseño de la condición aprobada y propuesta del "DME R2", considerando parámetros y/o características como área, volumen, taludes, ancho de banquetas, cota máxima. Asimismo, la variación de áreas deberá ser representada mediante una figura y/o imagen.</p> <p>Finalmente, deberá presentar un cuadro que resuma las interferencias con el componente propuesto, indicando el IGA de aprobación de cada uno, así como la medida correctiva correspondiente (reubicación, cierre, otros).</p>	<p>El Titular señala en el ítem 9.7.1.2, respecto a los volúmenes de excedentes por generar, que "(...) 5 300 m³ aproximados de material de corte, en calidad de material excedente, será enviado para su disposición al depósito R4, en el cual, actualmente, se viene disponiendo desmonte (...)".</p> <p>Además, corrige el Plano W51-2024-D02-7564-FA-300-CI-003 del Anexo H del Anexo 9.7.1, en el cual se visualiza a las etapas 2 y 3 en la sección "Ampliación Depósito DME R2 – ETAPA 4 – Planta".</p> <p>También aclara en el ítem 9.7.1.2 (subítem "Co-disposición de material estéril-lodos") que "(...) el volumen de mezcla de lodos con material estéril a disponer será el mismo que la capacidad de almacenamiento adicional del DME R2, siendo ambos igual a 150 000 m³. Así mismo, cabe recalcar que, debido a que el volumen de producción de lodos reportado en el presente ITS se encuentra en función a la producción estimada de mineral y que este parámetro es variable en el tiempo, tanto el tiempo de operación (13 meses) como la tasa volumétrica de mezcla a disponer (11 250 m³ de mezcla/mes) deben ser tomados como valores referenciales y aproximados para la etapa de operación del presente componente a modificar (...)".</p> <p>Asimismo, indica que, respecto a la disposición de líquidos captados en la "poza de colección de filtraciones", se mantendrán las actividades de manejo de aguas actual, de acuerdo con lo</p>	Si



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
				<p>aprobado en el Quinto ITS U.M. Orcopampa (2021).</p> <p>Por otro lado, presenta el Cuadro 9.7.1 en el cual realiza el comparativo entre el diseño de la condición aprobada y propuesta del "DME R2", señalando área, volumen, taludes, ancho de banquetas, cota máxima. Además, en la Imagen 9.7.9 presenta la comparación visual entre el área aprobada y área propuesta.</p> <p>Finalmente, presenta el Cuadro 9.7.3 donde resume las interferencias identificadas (poza de colección de filtraciones, cuneta de pie, línea de distribución eléctrica, acceso hacia el depósito R4) para el recrecimiento del DME R2, indicando que fueron aprobados en la MEIA-d Orcopampa (2016). También señala la medida correctiva (reubicar y/o remover) por cada interferencia.</p>	
18	9.7.3 Maquinaria y mano de obra requerida para las modificaciones (página 9-102)	<p>El Titular indica en el ítem 9.7.3.1 que "(...) se requerirá de un total aproximado de 21 trabajadores en la etapa de construcción y aproximadamente 24 en la etapa de construcción". Al respecto, el texto genera confusión, ya que no queda clara la cantidad de personal requerido durante la etapa de construcción.</p> <p>Tampoco ha indicado el monto de inversión del proyecto, ni los efluentes por generar, ni los insumos y/o materiales requeridos por el proyecto, ni los residuos que se generarán y como se dispondrán estos, ni la fuente ni demanda de agua, ni la fuente ni demanda de energía eléctrica. Ello conforme se establece en el artículo 41° del Decreto Supremo N° 040-2014-EM.</p>	<p>Se solicita al Titular, para el objetivo de recrecimiento del "DME R2" e incremento de altura de las rumas, según corresponda, corregir la cantidad de mano de obra durante la etapa de construcción, indicar el monto de inversión del Proyecto; indicar la cantidad de efluentes domésticos e industriales por generar en las etapas de construcción y operación; indicar los insumos y/o materiales requeridos por el proyecto, en las etapas de construcción y operación; indicar los residuos que se generarán, el manejo y disposición de estos, durante la etapa de construcción y operación; indicar la fuente y demanda de agua para las etapas de construcción y operación, en caso de utilizar fuentes de uso propias, deberá sustentar la disponibilidad hídrica. Indicar la fuente y demanda de energía eléctrica para las etapas de construcción y operación; de utilizar grupos electrógenos que funcionen con combustible,</p>	<p>El Titular señala en el Capítulo 10 que "(...) producto de las actividades de construcción asociadas al recrecimiento del DME R2, en su totalidad se requerirán 21 trabajadores (...)".</p> <p>En el ítem 9.7.1.2 señala el monto de inversión correspondiente a la etapa de construcción del "Recrecimiento del Depósito de Material Estéril R2" el cual asciende aproximadamente a USD 520 000, mientras que para la etapa de operación asciende a USD 1 000.</p> <p>En el Cuadro 9.7.6 estima la cantidad de residuos sólidos y efluentes industriales por generar en las etapas de construcción y operación del DME R2, señalando que no generará efluentes domésticos. Agrega que, "(...) Respecto al manejo y gestión de los residuos sólidos generados durante las etapas de construcción y operación, estos serán clasificados, dispuestos y gestionados de acuerdo con lo indicado en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos</p>	Sí



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
			<p>deberá indicar las medidas necesarias para evitar posible afectación al suelo. De no corresponder lo señalado en alguna etapa del proyecto, deberá justificarlo.</p>	<p><i>Sólidos U.M. Orcopampa (...)</i>". También ha presentado en el ítem 9.7.1.2 el requerimiento de materiales e insumos para la etapa de construcción del DME R2. Asimismo, para la etapa de operación señala que "<i>(...) no se requerirá de maquinaria, materiales e insumos adicionales a los que se tienen en la actualidad (...)</i>". Por otro lado, presenta en el Cuadro 9.7.7 las fuentes autorizadas de agua a utilizar y señala que demandará un volumen estimado de 17 280 m³ durante construcción y 25 920 m³ durante operación del DME R2. Asimismo, sustenta la disponibilidad hídrica precisando que "<i>(...) el requerimiento de 6,27 L/s durante la etapa de construcción y 1,45 L/s durante la etapa de operación provendrá de estos 120,46 L/s ya otorgados a CMB, no incrementando la demanda de agua de la U.M. Orcopampa (...)</i>". Por otro lado, indica que la energía eléctrica requerida durante la etapa de construcción del recrecimiento del DME R2 será de aproximadamente 960 MW y de aproximadamente 2 880 MW durante operación. Asimismo, señala que la "línea de distribución eléctrica", descrita en el ítem 9.7.1.2, "<i>(...) forma parte del sistema de abastecimiento de energía eléctrica del alumbrado y motores asociado al DME R2 (...)</i>". Finalmente, señala en el ítem 9.7.2.2 que para el incremento de la altura de las rumas de mineral "<i>(...) no hay modificaciones en cuanto los montos de inversión, generación de efluentes (industriales o domésticos), generación de residuos, demanda de agua ni demanda de energía eléctrica (...)</i>".</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
Capítulo 10 Identificación y evaluación de Impactos					
19	10.2 Identificación de impactos Pág. 10-24	En el ítem 10.2.1 <i>Identificación de impactos</i> , el Titular no considera los aspectos ambientales al medio físico, biológico y social. Además, no presenta la tabla en donde se muestre la interacción entre los aspectos y los componentes ambientales, conforme se indica en la Tablas 2-2, 2-3 y 2-5 de la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.	Se requiere que el Titular presente la tabla de los aspectos ambientales y la interacción entre los aspectos y los componentes ambientales, conforme se indica en la Tabla 2-2, Tabla 2-3 y Tabla 2-5 de la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, para el medio físico, biológico y social.	El Titular presenta la Tabla 10. 2.1, Tabla 10.2.2 y la Tabla 10. 2.3. Asimismo, incluyo con los aspectos ambientales y sociales; además, presenta la Tabla 10.2.4, Tabla 10.2.5 y Tabla 10.2.6 en acorde con la interacción entre los aspectos y los componentes ambientales, conforme se indica en la Tabla 2-2, Tabla 2-3 y Tabla 2-5 de la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, para el medio físico, biológico y social.	Sí
20	10.3.1 Enfoque integral Pág. 10-38	En el ítem 10.3.1.2 <i>Etapas de operación</i> , el Titular precisa que para el impacto de variación de gases considera una duración equivalente a 13 años (periodo de operación del año 2016 al 2028) y calificando el atributo de persistencia como temporal; sin embargo, en el ítem 10.1.2.1 Impactos Ambientales, describe cada uno de los atributos considerados en la fórmula de valor del impacto y considera a la Persistencia permanente si el efecto tiene una duración de más de diez años.	Se requiere que el Titular corrija la valoración del atributo Persistencia (PE) como permanente, de tal manera que guarde relación con la calificación de la valoración de los atributos presentados en el ítem 10.1.2.1 para todos los impactos evaluados para el medio físico en la etapa de operación o en su defecto sustentar técnicamente la valoración acorde a la metodología establecida.	El Titular sustenta que la persistencia, se explica de acuerdo con la base metodológica empleada en la MEIA(2016) (Conesa (2010)), este atributo: "Se refiere al tiempo que, supuestamente, permanecería el efecto desde su aparición y, a partir del cual el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción". Es decir, que la Persistencia se debe entender como el tiempo de duración de la manifestación del efecto y no necesariamente como el tiempo de duración de la actividad que lo genera. Por lo que, la calificación de impactos para cada componente del medio físico es independiente de la duración de la etapa del proyecto y más bien depende de las características intrínsecas del componente ambiental evaluado.	Sí
21	Anexo 10.1	En el ítem 4.4 <i>Presencia de agua subterráneo</i> , el Titular precisa que en la zona entorno a las labores mineras se identifica 8 piezómetros Casagrande, de los cuales 03 se ubican próximos al cauce del río Chilcaymarca o zona Chipmo y 5 piezómetros por el poblado de Chilcaymarca; además, en la Figura 4.3 muestra la red de piezómetros distribuidos en la zona. Sin embargo, no	Se requiere que el Titular corrija o aclare la información presentada sobre los piezómetros presentados en el Anexo 10.1 y corregir la Figura 4.3 de ser el caso.	El Titular precisa que en el Cuadro 8.2.19 se representa la red de piezómetros aprobada de la U.M. Orcopampa, mientras que, en el ítem 4.4 Presencia de agua subterránea y en la Figura 4.3 del Anexo 10.1, se muestran los piezómetros que cuentan con información asociada a las labores subterráneas, los cuales consideran piezómetros aprobado así como otros piezómetros adicionales operativos.	Sí



N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		concuera con lo presentado en el Cuadro 8.2.19 con los puntos de medición de niveles freáticos.			
22	10.2.1 Subcomponen tes con impactos identificados (pág. 10-29 al 10-30)	En el ítem 10.2.1 "Subcomponentes con impactos identificados", para los subítem "Subcomponentes de cobertura vegetal" y "Subcomponente de especímenes de flora protegida y/o endémica" el Titular menciona que <i>"No se espera impactos negativos con respecto al recrecimiento del DME R2"</i> , sin embargo, no señala el sustento técnico de lo indicado, en el cual indique que no se encuentra sobre cobertura vegetal y que guarde relación con lo descrito en el Capítulo 9.	Se requiere que el Titular, para el ítem 10.2.1 desarrolle el sustento técnico respecto a lo expresado de no esperar impactos negativos con respecto al recrecimiento del DME R2 para el "subcomponente de cobertura vegetal" y "subcomponente especímenes de flora protegida y/o endémica", de una manera clara y objetiva.	El Titular desarrolla el sustento técnico para los ítems "subcomponente de cobertura vegetal" y "subcomponente especímenes de flora protegida y/o endémica" de no esperar impactos negativos para el con respecto al recrecimiento de DME R2, vegetal; asimismo, presentó la imagen 10.2.1 con el detalle área (0.60 ha.) que refiere al recrecimiento de DME R2 objetivo de este presente 6to ITS, concordante con lo descrito en el Capítulo 9.	Sí
23	10.3.1 Enfoque integral 10.3.1.1. Etapa de construcción (pág. 10-56 al 10-30)	En el ítem 10.3.1 "Enfoque integral" para el impacto a la Flora "Cobertura vegetal o formaciones vegetales", el Titular indica que <i>"...la intensidad ha recibido calificaciones variables entre baja y muy alta [...]; no obstante, de manera concordante con la evaluación de impactos realizada como parte de la MEIA (2016) se califica la intensidad como media"</i> ; sin embargo, no indicó el sustento de la calificación asimismo, deberá señalar que no se realizará la ocupación de áreas y/o terrenos adicionales a los aprobados que puedan alterar la flora y/o vegetación. Asimismo, para el impacto de flora "Especímenes de flora y/o endémica", el Titular señala que <i>"(...) la intensidad ha recibido calificaciones entre baja y muy alta"</i> , sin embargo, en la Tabla 10.4.1 el rango va entre baja a alta; además, omite la mención del atributo "Efecto" su valoración, así como el sustento del valor asignado en relación a la metodología utilizada (Conesa, 2010),	Se requiere al Titular colocar el sustento de la calificación de la intensidad media y señalar que no se realizará la ocupación de áreas y/o terrenos adicionales a los aprobados que puedan alterar la flora y/o vegetación, asimismo, se requiere que, para el impacto Flora "Especímenes de flora y/o endémica", corrija los rangos del atributo "intensidad" en el capítulo y en la Tabla 10.4.1, así como el atributo "Periodicidad" e incluir el atributo "Efecto" su valoración y sustento, en función a la metodología utilizada de Conesa (2010).	En el ítem 10.3.1 Flora "Cobertura vegetal o formaciones vegetales", el Titular sustenta el atributo intensidad donde recibió calificaciones variables entre baja y muy alta, siendo "alta" la calificación más recurrente, como se observa en la Tabla 10.4.1. Asimismo, menciono que, <i>"(...) con respecto al cambio de reprogramación del cronograma de actividades de la U.M., no se realizará la ocupación de áreas y/o terrenos adicionales a los aprobados. Con relación al objeto de recrecimiento del DME R2, este componente se encuentra en un área industrial sin presencia de cobertura vegetal y contigua a otros componentes mineros, por lo que la ampliación propuesta se realizará sobre áreas libres de cobertura vegetal, tal y como se describe y presenta en la Sección 10.2.1"</i> . Asimismo, para el impacto "Especímenes de flora y/o endémica" corrige el rango del atributo "intensidad" entre baja y alta acorde a la Tabla 10.4.1. Además, incluye el atributo "efecto" considerado como directo dado que el efecto se presentaría como consecuencia de la ejecución	Sí

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		mientras que, para el atributo <u>Periodicidad</u> indica que "(...) es <i>temporal</i> . No obstante, de acuerdo a los valores detallados en la Tabla 10.4.3 para el atributo "Intensidad" los valores oscilan entre baja y alta, mientras que, el atributo "Periodicidad" según Conesa (2010) se define como la regularidad de manifestación del efecto "periódico" "irregular" y "continuo" y no como <u>temporal</u> , además, se necesita incluir el atributo "Efecto" su valoración y sustento de acuerdo a metodología utilizada.		de la actividad o componente. Finalmente, corrige el atributo "Periodicidad" en su valorización, el cual se considera como irregular, pues depende de los cronogramas de la actividad constructiva, los cuales no necesariamente son continuas o periódicas.	
24	10.3.1 Enfoque integral 10.3.1.1. Etapa de construcción (pág. 10-59 al 10-60)	<p>Para el impacto "Fauna (ahuyentamiento)" el Titular omite señalar que el potencial impacto de ahuyentamiento también incluye a las especies de fauna de interés categorizadas bajo algún estado de conservación de acuerdo a lo descrito en la MEIA (2016) para la etapa de construcción y operación.</p> <p>Por otro lado, el Titular señala que la "Intensidad" varía entre baja y muy alta, sin embargo, de acuerdo a la Tabla 10.4.1 la "Intensidad" varía entre baja y alta, por lo cual deberá corregir el enunciado del rango de la intensidad, el cual deberá encontrarse dentro de lo aprobado.</p> <p>Asimismo, para el impacto de Vida acuática "Hábitat acuático" el Titular señala que "(...) <i>la intensidad es variable entre baja a muy alta, de manera concordante con la evaluación de impactos aprobada</i>" no obstante", se observa incongruencias con lo señalado en la Tabla 10.4.1 cuyo valor de intensidad oscila entre bajo a medio. Asimismo, tener en cuenta que el nivel de significancia del impacto deberá encontrarse dentro de lo aprobado en la MEIA (2016), por</p>	Se requiere al Titular, incluir en el impacto "Fauna (ahuyentamiento)" a las especies de interés categorizadas bajo algún estado de conservación para ambas etapas del proyecto de manera transversal, además, corregir el rango del atributo "Intensidad" de acuerdo a la Tabla 10.4.1. Asimismo, para el impacto de Vida acuática "Hábitat acuático" corregir el rango de la "Intensidad" evitando incongruencias con lo señalado en la Tabla 10.4.1, cuyo valor debe ser concordante con lo aprobado en la MEIA (2016).	<p>El Titular en el Ítem Fauna (ahuyentamiento) incluye a las especies de interés de fauna categorizadas bajo algún estado de conservación para la etapa de construcción y operación de acuerdo a la MEIA (2016). Asimismo, para la etapa de construcción corrigió el rango del atributo "intensidad" con calificación variable entre baja y alta de acuerdo a la Tabla 10.4.1., de manera concordante con la evaluación de impactos aprobada.</p> <p>Asimismo, en el ítem Vida acuática "Hábitat acuático" el Titular corrige los valores del atributo "intensidad" el cual varía entre baja a media acorde a la Tabla 10.4.1. Finalmente, el nivel de significancia del impacto sobre la vida acuática es igual a leve, manteniendo el nivel de significancia aprobado para este impacto en la MEIA (2016).</p>	Si



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		lo tanto, de corresponder una intensidad “muy alta” el impacto se encontraría en un nivel de significancia moderado.			
25	10.3.1 Enfoque integral 10.3.1.2 Etapa de operación (pág. 10-97 al 10-99)	<p>En el ítem 10.3.1.2 “Etapa de operación” para los impactos a la flora, fauna y vida acuática, el Titular menciona para el atributo “Persistencia” que, bajo el presente ITS, la etapa de operación tendrá una duración equivalente a 13 años (del 2016 al 2028) tal como se presenta en la Tabla 9.3.1. calificando el atributo como temporal, no obstante, deberá corregir la calificación de temporal a permanente, en relación al Cuadro 10.1.2 “Resumen de valoración de la Calidad por atributo” y en subítem “Descripción de los atributos de los impactos ambientales” para la persistencia (PE) en el cual indica (...) si el efecto tiene una duración de más de diez años, se considera el efecto “permanente” (MEIA 2016).</p> <p>Asimismo, en la etapa de operación no menciona al impacto de flora “Especímenes de flora y/o endémica” por lo cual deberá colocar el sustento técnico de que no sucederá el impacto y que esté de acuerdo a lo señalado en la MEIA (2016).</p>	El Titular deberá corregir la valoración del atributo “Persistencia” como permanente, guardando relación con el tiempo en la etapa de operación (del 2016 al 2028) para todos los impactos identificados para el medio biológico para esta etapa y adicionar el impacto a la flora “Especímenes de flora y/o endémica” y sustentar que no hay impacto en la etapa de operación de acuerdo a la MEIA (2016).	El Titular sustenta la valoración del atributo “Persistencia” como temporal para los impactos de flora “Cobertura vegetal o formaciones vegetales” y “Especímenes de flora y/o endémica”, a causa de la generación de material particulado, mientras que, para fauna (ahuyentamiento) es debido a la perturbación y ruido y para vida acuática (Hábitat acuático) es ocasionado por la descarga de agua tratada; por tanto el tiempo de duración de la manifestación del efecto no se dará de manera indeterminada en el tiempo, siendo independiente a la duración de la etapa del proyecto y dependiente de las características del componente ambiente evaluado.	Sí
26	10.3.1 Enfoque integral Pág. 10-38	En el ítem 10.3.1 <i>Enfoque integral</i> , el Titular presenta la evaluación de los impactos desde el enfoque integral considerando rangos (ejemplo: leve a moderado) en la calificación de la significancia ambiental de los impactos para el medio físico y biológico. Sin embargo, deberá de complementar la información presentando Cuadros con la valoración de la significancia por impacto ambiental y etapa, para el medio físico y biológico, donde incluya	Se requiere que el Titular complemente la información para el enfoque integral presentando Cuadros con la valoración de la significancia <u>por impacto ambiental y etapa</u> , para el medio físico y biológico, donde incluya el nivel de significancia aprobada (MEIA, 2016) de tal manera que se pueda verificar el cumplimiento de no incrementar el impacto ambiental que fue evaluado y aprobado en la MEIA 2016.	El Titular presentó la Tabla 10.4.8 Variación en la significancia de los impactos ambientales entre las condiciones aprobadas y propuestas durante las etapas de construcción y operación – Enfoque integral, por etapa del proyecto para el medio físico y biológico. Se han analizado y verificado que los impactos ambientales evaluados mantienen el mismo nivel de la significancia de los impactos aprobados en el IGA previo.	Sí



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		<p>el nivel de significancia aprobada (MEIA, 2016) de tal manera que se pueda verificar el cumplimiento del numeral 132.1 del artículo 132 del Reglamento para la Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-EM, modificado mediante el Decreto Supremo N° 005-2020-EM, que dispone que <i>"La solicitud de aprobación del Informe Técnico Sustentatorio debe sustentar técnicamente que los impactos ambientales que pudiera generar su actividad, individualmente o en su conjunto, en forma sinérgica y/o acumulativa, comparadas con el estudio ambiental inicial y las modificaciones, sean No Significativos, sin incrementar el impacto ambiental que fue determinado previamente"</i>.</p>			
27	10.3.2 Enfoque Diferencial Pág. 10-121	<p>En el ítem 10.3.2.1 <i>Etapa de construcción del ITS</i>, el Titular precisa que para el impacto pérdida de Suelos se tiene que la significancia del impacto, desde un punto de vista diferencial es leve, la cual corresponde a un impacto no significativo; sin embargo, al realizar el cálculo de la Fórmula de Valoración de Impactos por Significancia (S) en base a los atributos presentados para el impacto pérdida suelos se obtiene el valor -28 que equivaldría a impacto Negativo Moderado, lo cual, no se ajustaría al literal A de la Resolución Ministerial N°120-2014-MEM/DM la cual menciona que los impactos ambientales identificados en las modificaciones ampliaciones o mejoras tecnológicas propuestas para la presentación del Informe Técnico Sustentatorio califiquen como negativos no significativos.</p>	<p>Se requiere que el Titular en el ítem 10.3.2.1 <i>Etapa de construcción del ITS</i>, reevalúe el impacto por pérdida de Suelos con la finalidad de determinar impactos No Significativos y se cumpla con el supuesto establecido en la Resolución Ministerial N°120-2014-MEM/DM. Realizar la misma acción para los impactos: Modificación del patrón de drenaje, Modificación del Relieve y Alteración en la calidad del paisaje.</p> <p>Asimismo, en el ítem 10.3.2.2 <i>Etapa de operación del ITS</i>, reevalúe el impacto por modificación del caudal de agua con la finalidad de determinar impactos No Significativos y se cumpla con el supuesto establecido en la Resolución Ministerial N°120-2014-MEM/DM. Realizar la misma acción para el impacto Modificación del Relieve.</p>	<p>El Titular reevalúa los impactos en la etapa de construcción por pérdida de Suelos (-24), Modificación del patrón de drenaje (-24), Modificación del Relieve (-24) y Alteración en la calidad del paisaje (-24); asimismo, reevalúa los impactos en la etapa de operación por modificación del caudal de agua subterránea (-16) y Modificación del Relieve (-23) cumpliendo con el supuesto establecido en la Resolución Ministerial N°120-2014-MEM/DM la cual menciona que los impactos ambientales identificados en las modificaciones ampliaciones o mejoras tecnológicas propuestas para la presentación del Informe Técnico Sustentatorio califiquen como negativos no significativos.</p> <p>Además, complementa la información con la Tabla 10.4.9 Resumen de valoración de impactos - Enfoque Diferencial - Etapa construcción y Tabla 10.4.10 Resumen de valoración de</p>	Sí



N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		Asimismo, en el ítem 10.3.2.2 <i>Etapas de operación del ITS</i> , el Titular precisa que para el impacto modificación del caudal de agua se tiene que la significancia del impacto es leve, la cual corresponde a un impacto no significativo; sin embargo, al realizar el cálculo de la Fórmula de Valoración de Impactos por Significancia (S) en base a los atributos presentados para el impacto pérdida suelos se obtiene el valor -25 que equivaldría a un impacto Negativo Moderado, lo cual, no se ajustaría al literal A de la Resolución Ministerial N°120-2014-MEM/DM la cual menciona que los impactos ambientales identificados en las modificaciones ampliaciones o mejoras tecnológicas propuestas para la presentación del Informe Técnico Sustentatorio califiquen como negativos no significativos.	Además, deberá complementar con una Tabla resumen que presente los valores de la significancia final de cada impacto ambiental por etapa, de acuerdo con el enfoque diferencial aplicado al medio físico y biológico. Esto permitirá verificar el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM.	impactos - Enfoque Diferencial - Etapa operación.	
28	10.3.2 Enfoque diferencial 10.3.2.1 Etapa de construcción del ITS (pág.10-136 al 10-138)	Para los impactos de Flora "Cobertura vegetal o formaciones vegetales" y "Especímenes de flora protegida y/o endémica" el Titular menciona que "(...) el cambio de programación del cronograma de actividades de la U.M. no implica ocupar terrenos adicionales a los ya aprobados" sin embargo, deberá señalar que no se afectarán coberturas vegetales ni especímenes de flora adicionales con respecto a lo ya aprobado. Por otro lado, para ambos impactos a la flora "Cobertura vegetal o formaciones vegetales" y "Especímenes de flora protegida y/o endémica", el Titular presenta el Cuadro 10.1.4 los criterios de calificación para la intensidad, no obstante, deberá precisar a que se refiere con "(...) respecto de las condiciones de línea base del entorno" indicado en las columnas baja, media y alta de dicho cuadro, asimismo, presenta el	Se requiere al Titular, señalar que no se afectarán coberturas vegetales ni especímenes de flora adicionales con respecto a lo ya aprobado para ambos impactos relacionados a la Flora, además, aclarar lo precisado en el cuadro 10.1.4. referente a lo mencionado "(...) respecto de las condiciones de línea base del entorno" para ambos impactos a la flora, actualizar el Cuadro 10.3.28 adicionando información de cuanto representa en relación a la cobertura vegetal disponible (de acuerdo a su último IGA) en relación al AIAD del proyecto; en ese sentido, reevaluar el atributo intensidad y presentar el sustento de la calificación. Dicho sustento debe estar alineado con los rangos de intensidad definidos en el Cuadro 10.1.4. Por otro lado, para el impacto "Especímenes de flora protegida y/o endémica", corregir los valores de los atributos "Intensidad", así como los atributos "Momento" y "Periodicidad" e incluir el	El Titular actualizó la Sección 10.3.2.1 ítem Flora Cobertura vegetal o formaciones vegetales señala que no se realizará la ocupación de áreas y/o terrenos adicionales a los aprobados, asimismo, no se afectarán coberturas vegetales ni especímenes de flora y/o endémicas adicionales a los aprobadas. Asimismo, el Titular en el Cuadro 10.3.31 Áreas de ocupación aprobadas en IGAs previos -Etapa de construcción". Además, el Titular actualiza el Cuadro 10.1.4 Criterios de asignación de calificación de intensidad en el Sexto ITS Orcopampa en relación al AIAD y reevalúa el atributo intensidad para el enfoque diferencial del presente ITS. Para el ítem "Especímenes de flora protegidas y/o endémica" corrige los atributos mencionados "Intensidad", "Momento" y "Periodicidad" y adiciona el atributo "Efecto", describe su	Sí



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		<p>Cuadro 10.3.28 detallando el Área aproximada para la unidad de vegetación Pajonal-Matorral (PM), sin embargo, deberá tener en cuenta que para determinar el grado de intensidad para la cobertura vegetal que será afectado deberá indicar cuánto representa de cobertura vegetal disponible (de acuerdo a su último IGA aprobado) en relación al AIAD del proyecto de una manera clara y objetiva. En ese sentido, deberá aclarar lo mencionado o en su defecto actualizar y corregir de una manera transversal, reevaluar el atributo intensidad y presentar el sustento de la calificación según lo indicado y de acuerdo a la metodología utilizada (Conesa, 2010)</p> <p>Por otro lado, para el impacto “Especímenes de flora protegida y/o endémica” el Titular indica que “(...) la calificación de la <i>Intensidad del efecto es variable entre baja y muy alta</i>”, para el atributo <u>Momento</u> señala que “(...) puede ser de mediano plazo a crítico” y para el atributo <u>Periodicidad</u> indica que “(...) es temporal, dado que la reprogramación del cronograma de actividades considera la prolongación de la operación de la U.M por 2 años y 11 meses, siendo dicha duración concordante con una persistencia temporal”; no obstante, de acuerdo a los valores detallados en la Tabla 10.4.3 para el atributo Intensidad los valores oscilan entre baja y media, mientras que, para el atributo Momento se da entre mediano plazo a inmediato, el atributo periodicidad se define como la regularidad de manifestación del efecto “periódico” “irregular” y “continuo” y no como <u>temporal</u>, de acuerdo a metodología utilizada (Conesa, 2010). Además, el Titular</p>	<p>atributo “Efecto” su valoración y sustento respectivo. Finalmente, reevaluar y presentar el sustento cualitativo y cuantitativo de los rangos de valoración seleccionados para cada uno de los once (11) atributos en función de criterios para determinar la significancia del impacto, tomando de referencia las definiciones de la metodología de evaluación (Conesa, 2010) y demostrar la no significancia para ambos impactos de Flora Cobertura vegetal” y “Especímenes de flora protegida y/o endémica”, teniendo en cuenta el enfoque diferencial y la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.</p>	<p>valoración y sustento en el ítem mencionado y la valoración se presenta en la Tabla 10.4.9</p> <p>Finalmente, el Titular revaluó y presentó el sustento de los rangos de valoración de los once (11) atributos en función a los criterios para determinar la significancia del impacto, y demostrando la no significancia para ambos impactos de acuerdo al Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		<p>omite describir el atributo "Efecto" su valoración y sustento.</p> <p>Asimismo, para ambos impactos "Cobertura vegetal" y "Especímenes de flora protegida y/o endémica" de acuerdo a las valoraciones para los 11 atributos según la metodología aplicada (Conesa, 2010) y descritos para cada uno de los impactos a la flora (pág. 10-136 a la pág. 10-138), da como resultado un <u>impacto de significancia negativo moderado</u>, por lo cual, no se ajustaría al literal A de la Resolución Ministerial N°120-2014-MEM/DM la cual menciona que los impactos ambientales identificados en las modificaciones ampliaciones o mejoras tecnológicas propuestas para la presentación del <i>Informe Técnico Sustentario</i> califiquen como negativos no significativos.</p> <p>Tener en cuenta que el enfoque diferencial evalúa y deberá demostrar la No Significancia del impacto del tiempo adicional propuesto, cuyo periodo no tiene una evaluación previa. Finalmente, de acuerdo con la Resolución Ministerial N°455-2018-MINAM, la identificación, caracterización y valoración del nivel de significancia de los impactos ambientales, deben realizarse sobre el proyecto de inversión de manera indivisible en todas sus etapas, es decir, la identificación y evaluación de los impactos, implica un análisis integral y en conjunto de todos los componentes (principales y auxiliares) que conforman un determinado proyecto, y no de manera fraccionada, por lo que estaría subestimado el impacto.</p>			



N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
29	10.3.2 Enfoque diferencial 10.3.2.1 Etapa de construcción del ITS (pág.10-138 al 10-138)	<p>Para el impacto "Fauna (ahuyentamiento) el Titular omite señalar que el potencial impacto será para las especies de fauna terrestre y especies de interés categorizadas bajo algún estado de conservación y las cuales se describen en el capítulo 8. Aspectos biológicos, de acuerdo a lo descrito en la MEIA (2016) para la etapa de construcción y operación.</p> <p>Asimismo, deberá reevaluar y revisar lo mencionado para los atributos "Intensidad" el cual detalla entre baja y alta, el cual no guarda relación con la Tabla 10.4.3. Adicionalmente, para el atributo "Persistencia" fue considerado como fugaz, no obstante, dichos valores no guardan relación con la Tabla 10.4.3. el cual señala valores entre baja y media. No obstante, la persistencia no deberá considerarse fugaz, debido a que el periodo se extiende a 2 años y 11 meses por lo cual deberá asignarle una valoración de temporal.</p> <p>Por otro lado, para el impacto "Fauna (ahuyentamiento)" de acuerdo a la valoración de los 11 atributos y descritos en la presente sección (pág. 10-138) da como resultado un <u>impacto de significancia moderado</u>, por lo cual, el Titular deberá tener en cuenta que el enfoque diferencial evalúa y deberá demostrar la No Significancia del impacto del tiempo adicional propuesto, cuyo periodo no tiene una evaluación previa, sin embargo, el Titular menciona, por ejemplo: "(...) la persistencia recibió la calificación fugaz, siendo ello concordante con la calificación de impactos aprobados" cuya mención no es correcta, dado que como se menciona este periodo no tiene una</p>	<p>El Titular deberá incluir en el impacto "Fauna (ahuyentamiento) a las especies de interés categorizadas bajo algún estado de conservación las cuales se describen en el Capítulo 8. Aspectos biológicos del presente ITS; de acuerdo a lo descrito en la MEIA (2016) en cada etapa del proyecto.</p> <p>Asimismo, corregir y revisar el atributo Intensidad y Persistencia de acuerdo a lo mencionado en la Tabla 10.4.3.</p> <p>De igual manera, reevaluar el enfoque diferencial y demostrar la no significancia del impacto para el tiempo adicional propuesto de 2 años y 11 meses.</p> <p>Además, presentar el sustento cualitativo y cuantitativo de los rangos de valoración seleccionados para cada uno de los once (11) atributos en función de criterios para determinar la significancia del impacto, tomando como referencia las definiciones de la metodología de evaluación (Conesa, 2010), finalmente, demostrar la no significancia para el impacto a la "Fauna (Ahuyentamiento)", teniendo en cuenta el enfoque diferencial y la Resolución Ministerial 455-2018-MINAM.</p>	<p>El Titular en el ítem Fauna (ahuyentamiento) incluye a las especies de interés categorizadas bajo algún estado de conservación acordes al Capítulo 8. Aspectos biológicos del presente ITS.</p> <p>Asimismo, corrige el atributo intensidad y persistencia de acuerdo a lo mencionado, reevalúa el enfoque diferencial demostrando la no significancia del impacto para el tiempo adicional propuesto de 2 años y 11 meses, presentando el sustento cualitativo y cuantitativo de una manera indivisible e integral para todos los atributos, de acuerdo a la Resolución Ministerial 455-2018-MINAM.</p>	Sí



N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		evaluación previa. Asimismo, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, la identificación, caracterización y valoración del nivel de significancia de los impactos ambientales, deben realizarse de manera indivisible en todas sus etapas, es decir, la identificación y evaluación de los impactos, implica un análisis integral y en conjunto de todos los componentes (principales y auxiliares) que conforman un determinado proyecto, y no de manera fraccionada, por lo que estaría subestimado el impacto.			
30	10.3.2 Enfoque diferencial 10.3.2.1 Etapa de construcción del ITS (pág.10-139 al 10-140)	El Titular describe para el impacto Vida acuática "Hábitat acuático" los atributos "Momento", "Reversibilidad" y "Recuperabilidad" entre rangos de valorización, sin embargo, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, la identificación, caracterización y valoración del nivel de significancia de los impactos ambientales, deben realizarse de manera indivisible en todas sus etapas y no de manera fraccionada.	Se requiere que el titular reevalúe y presente el sustento cualitativo y cuantitativo de los rangos de valoración seleccionados para cada uno de los once (11) atributos en función de criterios para determinar la significancia del impacto, tomando de referencia las definiciones de la metodología de evaluación (Conesa, 2010) y demostrar la no significancia para el impacto a la Vida acuática "Hábitat acuático", teniendo la Resolución Ministerial N°455-2018-MINAM.	El Titular en el ítem Vida acuática "Hábitat acuático" corrige los valores de los atributos "Momento", "Reversibilidad" y "Recuperabilidad" de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. Asimismo, reevalúa y presenta el sustento cualitativo en dicho ítem y los rangos cuantitativos de la valoración para cada uno de los once (11) atributos en la Tabla 10.4.7 "Ponderación de la significancia de los impactos ambientales valorados en el 6ITS-Enfoque diferencial-Etapa de construcción.	Sí
31	10.3.2 Enfoque diferencial 10.3.2.2 Etapa de operación del ITS (pág.10-160 al 10-162)	El Titular menciona para el impacto potencial "Fauna (ahuyentamiento)" de acuerdo a las valoraciones para los 11 atributos según la metodología aplicada (Conesa, 2010) descritos para la etapa de operación, da como resultado un <u>impacto de significancia negativo moderado</u> , por lo cual, no se ajustaría al literal A de la Resolución Ministerial N°120-2014-MEM/DM. Tener en cuenta que el enfoque diferencial evalúa y deberá demostrar la No Significancia del impacto del tiempo adicional propuesto. Asimismo, de acuerdo con la Resolución	El Titular deberá, reevaluar los atributos según la metodología de Conesa (2010), teniendo en cuenta el enfoque diferencial por el tiempo adicional propuesto para demostrar la No Significancia del impacto, tener en cuenta que la valoración de los impactos debe realizarse de manera indivisible, a través de un análisis integral y en conjunto de todos sus componentes y no de manera fraccionada de acuerdo a Resolución Ministerial N°455-2018-MINAM, además de adicionar el impacto a la flora "Especímenes de flora y/o endémica" y sustentar que no hay impacto en esta etapa.	El Titular en el ítem "Fauna (Ahuyentamiento)" en la etapa de operación, reevalúa los once (11) atributos, demostrando la no significancia del impacto (-21), de manera indivisible conforme al Resolución Ministerial N°455-2018-MINAM. El Titular adicionó el impacto de flora "Especímenes de flora y/o endémica" colocando el sustento y la valoración del impacto, demostrando la no significancia del impacto (-21) de una manera integral de acuerdo a Resolución Ministerial N°455-2018-MINAM	Sí



N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		<p>Ministerial N°455-2018-MINAM, la identificación, caracterización y valoración del nivel de significancia de los impactos ambientales, deben realizarse de manera indivisible en todas sus etapas, lo que implica un análisis integral y en conjunto de todos los componentes (principales y auxiliares) que conforman un determinado proyecto, y no de manera fraccionada, por lo que estaría subestimado el impacto.</p> <p>Asimismo, en la etapa de operación no menciona el impacto de flora "Especímenes de flora y/o endémica" por lo cual deberá colocar el sustento técnico de que no sucederá el impacto.</p>			
32	Cuadro 10.2.2 "Componentes ambientales susceptibles de recibir potenciales impactos" (Pág. 10-25 y 10-26)	En el Cuadro 10.2.2 "Componentes ambientales susceptibles de recibir potenciales impactos", el Titular presenta la identificación de los siguientes "subcomponentes sociales" a ser impactados: nivel de empleo, actividad económica, capacidades locales, expectativas, conflictos sociales y percepciones; sin embargo, dichos impactos no son concordantes con los impactos socioeconómicos de la MEIA-d 2016, al respecto, en dicho IGA identificó y evaluó los siguientes impactos al componente social, económico y productivo: Impactos a la economía local: generación de puestos de trabajo, complementariedad de la economía local con la actividad minera y dinamización de la actividad comercial: impactos en la mano de obra local, desarrollo de capacidades laborales, impactos en la organización social, expectativas y desinformación con respecto a los beneficios del proyecto, impactos en el acceso a los	Se requiere al Titular actualizar en el Cuadro 10.2.2 "Componentes ambientales susceptibles de recibir potenciales impactos" y en todos los ítems que correspondan, la identificación, evaluación y análisis de los impactos identificados y evaluados en la MEIA-d 2016 aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2016- MEM/DGAAM, a fin de que no afecte la consistencia entre lo evaluado en el IGA vigente y la propuesta del Sexto ITS Orcopampa. Asimismo, de acuerdo con el literal precedente, deberá de analizar y sustentar que los impactos al componente social, económico y productivo, identificados como enfoque diferencial, sean "no significativas" y adicionalmente a ello, sustentar que el nivel de significancia de los impactos que fueron evaluados y aprobados en la MEIA-d 2016, no incrementa su significancia identificada como enfoque integral (considerando el tiempo del cronograma aprobado y el tiempo adicional propuesto).	El Titular actualiza el Cuadro 10.2.2 "Componentes ambientales susceptibles de recibir potenciales impactos" e incluye la identificación de los siguientes impactos al medio socioeconómico: <ul style="list-style-type: none"> - Impactos en la economía local: generación de puestos de trabajo, complementariedad de la economía local con la actividad minera, Dinamización de la actividad comercial. - Impactos en la mano de obra local: Desarrollo de capacidades laborales. - Impactos en la organización social: Expectativas y desinformación con respecto a los beneficios del proyecto. - Impactos al bienestar de la población: Generación de conflictos socioambientales. - Impactos en el acceso a los recursos naturales: Percepción de una posible contaminación o disminución del recurso hídrico. Asimismo, presenta en los ítems 10.3.1 "Enfoque integral" y 10.3.2 "Enfoque diferencial" el análisis de dichos impactos con el enfoque integral y	Sí



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		recursos naturales y percepción de una posible contaminación o disminución del recurso hídrico.		diferencial, respectivamente.	
33	ítem 10.2.1 “Subcomponentes con impactos identificados” (Pag. 10-31)	<p>En el ítem 10.2.1 “Subcomponentes con impactos identificados”, el Titular señala en la sección “Subcomponente de actividad económica” que prevé un potencial impacto positivo como consecuencia del requerimiento de mano de obra producto de las actividades de construcción asociadas al recrecimiento del DME R2, el acceso al sector Delta, la reconfiguración de la poza de lamas en el sector Delta, la ampliación de los STAR1 y la implementación de la poza de contingencia para el depósito de relaves R4A; sin embargo, no precisa el nivel de significancia de dicho impacto; asimismo, no indica el sustento para su calificación, para lo cual deberá precisar la cantidad de personal a contratar, precisar la cantidad, la procedencia y tipo (calificada y no calificada) de la mano de obra local durante las etapas de construcción y operación de los componentes antes indicados, cabe señalar que dicha información deberá ser concordante con lo señalado en el Capítulo 9 “Proyecto de modificación”.</p> <p>Por otra parte, indica en la sección “Subcomponente de capacidades locales” que prevé un potencial impacto positivo como consecuencia del requerimiento de mano de obra producto de las actividades de construcción asociadas al recrecimiento del DME R2, el acceso al sector Delta, la reconfiguración de la poza de lamas en el sector Delta, la ampliación de los STAR1 y la implementación de la poza de contingencia para el depósito de relaves R4A; sin embargo, no precisa el nivel de significancia de dicho impacto; asimismo, no indica el</p>	<p>Se requiere al Titular precisar en la sección “Subcomponente de actividad económica” el nivel de significancia del subcomponente de actividad económica durante el escenario diferencial; asimismo, indicar el sustento para su calificación, para lo cual deberá precisar la cantidad de personal a contratar, la cantidad, procedencia (del área de influencia social o foránea) y tipo (calificada y no calificada) de la mano de obra local requerida para las actividades de construcción asociadas al recrecimiento del DME R2, el acceso al sector Delta, la reconfiguración de la poza de lamas en el sector Delta, la ampliación de los STAR1 y la implementación de la poza de contingencia para el depósito de relaves R4A, cabe señalar que dicha información deberá ser concordante con lo señalado en el Capítulo 9 “Proyecto de modificación”.</p> <p>Por otra parte, indicar en la sección “Subcomponente de capacidades locales” el nivel de significancia de dicho impacto; asimismo, precisar el sustento para su calificación.</p>	<p>El Titular precisa en la sección “Generación de puestos de trabajo” del ítem 10.3.2 “Enfoque diferencial” que identificó el requerimiento de mano de obra adicional para para el componente propuesto “Recrecimiento del DME – R2” y requerirá una demanda de mano de obra adicional durante la etapa de construcción de 21 trabajadores del ámbito local y que a su vez sea mano de obra calificada; asimismo, precisa que “(...) existen componentes propuestos como el “Depósito de Material Estéril (DME - R2)” que requerirán de mano de obra para su operación es por ello que para este componente se contempla el requerimiento de un aproximado de 24 trabajadores al mes generando así la misma cantidad de puestos de trabajo. Respecto a la procedencia de la mano de obra para esta etapa, estos serán preferentemente del ámbito local y calificado”.</p> <p>Asimismo, indica que el impacto “Generación de puestos de trabajo” es de tipo positivo y su efecto es directo pues está relacionado directamente con la contratación de personal adicional para la operación de los componentes asociados a los cambios propuestos, la magnitud es baja debido al tamaño y tiempo de la contratación de adicional de trabajadores para las actividades de operación ya que la cantidad de puestos de trabajo generados será menor a la requerida en el IGA base y representa una magnitud mínima en relación a la PEA ocupada del AISD, el alcance geográfico será a nivel local ya que el requerimiento de mano de obra provendrá de las comunidades campesinas que conforman el AISD, la duración del efecto es a corto plazo ya que estará relacionada a los cambios propuestos y termina una vez culminada estas actividades, la</p>	Sí



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		sustento para su calificación, para lo cual deberá precisar si llevará a cabo compras locales y/o la contratación de empresas locales del AIS.		reversibilidad es calificada como reversible siempre y cuando no se genere una dependencia a la actividad minera, tendrá una colateralidad moderada ya que puede generar el retorno de la población a las comunidades, así como la mejora de la calidad de vida de la población, respecto a los atributos de momento y de recuperabilidad la calificación es de mediano plazo para ambos y los efectos son acumulativos y el efecto es periódico,	
		Capítulo 11 Plan de Manejo Ambiental			
34	Anexo 11.1	En el Anexo 11.1 <i>Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos U.M. Orcopampa</i> , el Titular no cumple con la estructura y contenido mínimo establecido en el anexo de la Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM, norma que establece el contenido mínimo del plan de minimización y manejo de residuos no municipales.	Se requiere al Titular, presentar en el Anexo 11.1, el Plan de minimización y manejo de residuos de acuerdo con el contenido mínimo establecido en el anexo de la Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM, y en cumplimiento a la cuarta disposición complementaria del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.	El Titular presenta el Anexo 11.1, el Plan de minimización y manejo de residuos de acuerdo con el contenido mínimo establecido en el anexo de la Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM, y en cumplimiento a la cuarta disposición complementaria del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.	Sí
35	11.2.1.7 Medidas para el manejo de los impactos sobre la flora (pág. 11-10)	En el ítem 11.2.1.7. Medidas para el manejo de los impactos sobre la flora el titular menciona que "las medidas de manejo actualmente implementados corresponden, en general, a las consideradas de forma integral en los IGA de la U.M. Orcopampa", sin embargo, omite en señalar las siguientes medidas: "Previamente a la etapa de construcción, se realizará un patrullaje en las áreas a ser emplazadas con el objetivo de registrar, cuantificar y rescatar a los individuos de las especies categorizadas. El patrullaje es realizado por un personal de medio ambiente biólogo y un apoyo local. Se rescatarán las plántulas y/o las semillas de los individuos de las especies protegidas por la legislación nacional que se identifiquen en la huella del componente. En cuyos casos, se tomarán en	Se requiere al Titular, adicionar las dos medidas mencionadas en relación al impacto de Flora "Especímenes de flora protegida y/o endémica" las cuales han sido aprobadas en su IGAs anteriores y que son relevantes para el presente 6to ITS.	El Titular en el ítem 11.2.1.7. "Medidas para el manejo de los impactos sobre la flora" incluye las dos (2) medidas señaladas concordantes con el impacto Flora "Especímenes de flora protegida y/o endémica".	Sí



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		<p>cuenta en los reportes de factibilidad de su reubicación a través de plántulas y propagación por semillas. De preferencia las semillas serán trasladadas al vivero de la U.M. Orcopampa para su germinación, posterior repique y plantación en terreno definitivo”, (ITS MEIA 2017, 5ITS MEIA 2021).</p> <p>“Capacitar y sensibilizar al personal mediante charlas de educación ambiental para la toma de conciencia de la importancia que tiene la conservación de los recursos naturales, la fragilidad del ecosistema de la zona y evitar el daño de los ecosistemas y las especies de flora silvestre. En estas charlas se abordará el tema de especies protegidas, según el Decreto Supremo N°043-2006-AG y que habitan dentro del área de influencia, dándosele prioridad a las especies que se encuentran en la categoría En Peligro crítico (CR) y en la categoría Vulnerable (VU)” (3ITS MEIA 2019 / EIA 2011, 5ITS MEIA 2021).</p> <p>Las cuales son medidas concordantes para el impacto de Flora “Especímenes de flora protegida y/o endémica”.</p>			
36	11.4.6 “Cronograma de inversión social” (Pág. 11-24)	En el ítem 11.4.6 “Cronograma de inversión social”, el Titular precisa que “(...) <u>se propone la continuidad de las actividades del PRC en concordancia con la reprogramación del cronograma (2026 – 2028), así como la continuidad del presupuesto total aprobado en la MEIA (2016)</u> ”; asimismo, en el Cuadro 11.4.3 “Cronograma de inversión del Plan de Relaciones Comunitarias” señala que, para los programas de “difusión de comunicación	Se requiere al Titular presentar el cronograma actualizado del Plan de Relaciones Comunitarias, que considere el presupuesto por cada programa que conforma dicho plan por los 2 años y 9 meses adicionales propuestos y la extensión de las medidas aprobadas, dichos programas deberán considerar los impactos identificados al “Subcomponente de actividad económica” y “Subcomponente de capacidades locales”.	El Titular presenta el Cuadro 11.4.3 “Cronograma de inversión del Plan de Relaciones Comunitarias” con el presupuesto de cada programa que conforma el Plan de Relaciones Comunitarias considerando los 2 años y 11 meses de ampliación de cronograma y considerando los impactos identificados al “Subcomponente de actividad económica” y “Subcomponente de capacidades locales”.	Sí



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		y difusión”, “monitoreo ambiental participativo” y “de apoyo en actividades sociales” <u>no considerará presupuesto adicional producto de la reprogramación de actividades</u> , al respecto, dicha información no es concordante y en el cuadro 11.4.3 no presenta el presupuesto adicional por cada programa que conforma el Plan de Relaciones Comunitarias, considerando la reprogramación del cronograma.			
Capítulo 12 Plan de Contingencias					
37	Capítulo 12	El Titular indica en la Tabla 12.3.1 que <i>“La reprogramación de actividades no implica variación del componente y/o actividad, sino que estos continúen en el tiempo, por lo que los riesgos asociados y las medidas necesarias para su atención están contemplados dentro del plan de contingencia aprobado”</i> . Sin embargo, no ha identificado ni evaluado los riesgos ambientales asociados a los objetivos de <i>“Recrecimiento del Depósito de material estéril R2”</i> e <i>“Incremento de la altura de las rumas de mineral hasta 4m, en las zonas de acopio 1M, 2M y 1N”</i> , dado que estas modificaciones a componentes aprobados podrían generar riesgos o valoraciones distintas a las consignadas en las IGAs anteriores. Además, en el Cuadro 10.4 del “Anexo E – Evaluación de Rotura” del Anexo 9.7.1, el Titular ha indicado como riesgo <i>“Pérdida de resistencia en la fundación por ocurrencia un sismo extremo”</i> e <i>“Inadecuada disposición de del material por falta de control de calidad”</i> , los cuales tendrían como valorización equivalente a “ALTO”. Al respecto, el Artículo 131° del Decreto Supremo N° 040-2014-EM, indica que las modificaciones propuestas mediante ITS	Se solicita al Titular indicar y describir la metodología empleada para la identificación y evaluación de los riesgos ambientales asociados a las modificaciones <i>“Recrecimiento del Depósito de material estéril R2”</i> e <i>“Incremento de la altura de las rumas de mineral hasta 4m, en las zonas de acopio 1M, 2M y 1N”</i> , dado que estas modificaciones a componentes aprobados podrían generar riesgos o valoraciones distintas a las consignadas en los IGAs anteriores, para cada una de las etapas del Proyecto. Cabe indicar que la metodología a emplearse debe corresponder a una metodología reconocida y aceptada. Además, deberá sustentar para cada uno de los riesgos ambientales identificados, asociados a las modificaciones propuestas de <i>“Recrecimiento del Depósito de material estéril R2”</i> e <i>“Incremento de la altura de las rumas de mineral hasta 4m, en las zonas de acopio 1M, 2M y 1N”</i> , el equivalente al nivel de no significancia como Nivel Bajo, en concordancia con el Artículo 131° del Decreto Supremo N° 040-2014-EM. Caso contrario, deberá sustentar que en la MEIA-d Orcopampa (2016) se identificaron los riesgos señalados en el sustento de la observación, los mismos que podrían aplicar (de corresponder) a las modificaciones propuestas en el Sexto ITS	El Titular indica y describe en el ítem 12.4 <i>“Análisis de riesgos”</i> del Capítulo 12, la metodología para la identificación y evaluación de los riesgos que podrían manifestarse producto de los cambios propuestos en el Sexto ITS U.M. Orcopampa, utilizando la metodología descriptiva desarrollada en la MEIA-d Orcopampa (2016). Asimismo, en el Cuadro 12.4.4 presenta los riesgos identificados para las etapas de construcción, operación y cierre. Además, en el Cuadro 12.4.7 presenta la valoración de los riesgos identificados, obteniendo valoraciones de bajo a medio. Sobre las valoraciones de nivel medio asociados a los riesgos de <i>“derrame por almacenamiento de materiales peligrosos”</i> , <i>“derrame por accidentes vehiculares”</i> e <i>“incidentes por manipulación de residuos peligrosos”</i> , el Titular señala que este nivel de riesgo ha sido identificado y evaluado como parte del análisis de riesgo presentado en la MEIA-d Orcopampa (2016), por lo que no hay variación significativa debido a que el nivel de riesgo identificado ya ha sido reconocido dentro del plan de respuesta a emergencias de la Unidad Minera Orcopampa. Asimismo, para la etapa de operación del DME R2 señala que a partir del análisis de rotura del DME R2 se identificó un riesgo de colapso	Sí



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		deberán generar riesgos ambientales <u>no</u> <u>significativos</u> , por lo que la modificación propuesta de "Recrecimiento del Depósito de material estéril R2" no estaría cumpliendo con la normativa aplicable.	Orcopampa, con una valorización equivalente a "ALTO". Finalmente, deberá actualizar el Capítulo 12 incluyendo los procedimientos de respuestas (antes, durante y después) para cada uno de los riesgos identificados.	asociado a la falla de inestabilidad de la fundación ante la ocurrencia de un sismo extremo, identificado con un nivel de riesgo Medio. Dado que en la MEIA-d Orcopampa (2016) no se presentó una valoración de riesgos asociados a la estabilidad del depósito de material estéril, se usó como referencia la valoración de riesgos de un componente similar (presa de relaves) cuyo riesgo asociado es de colapso de la presa de relaves. Agrega que, "(...) al ser el depósito de material estéril un componente que tendría menores consecuencias que la presa de relaves, se esperaría que los riesgos identificados sean menores a los valorados a través de la MEIA (2016), por lo que, no habría variación significativa para los riesgos identificados como parte del recrecimiento del DME R2 (...)". Cabe precisar que, el Titular también ha actualizado en el Anexo E del Anexo 9.7.1 las denominaciones de los riesgos denominados "Pérdida de resistencia en la fundación por ocurrencia un sismo extremo" e "Inadecuada disposición de del material por falta de control de calidad" por "Colapso" e "Incidentes por manipulación de residuos sólidos peligrosos", respectivamente; asimismo, actualizó las valoraciones de dichos riesgos como "Medio", en concordancia de lo señalado en el Capítulo 12. Finalmente, presenta en el Anexo 12.1 los procedimientos de respuestas para los riesgos identificados.	
		Capítulo 14 Plan de actividades de cierre de explotación			
38	14.3.3 Cierre Final (página 14-4)	El Titular presenta en el Cuadro 14.2.1 las actividades de cierre para cada objetivo del Sexto ITS Orcopampa, e indica que el objetivo "Incremento de la altura de las rumas de mineral hasta 4m, en las zonas de acopio 1M, 2M y 1N" considera la actividad denominada "Restablecimiento de la forma del terreno (cobertura)"; sin embargo, dicha	Se solicita al Titular describir en el ítem 14.3.3 "Cierre Final" a la actividad denominada "Restablecimiento de la forma del terreno (cobertura)" como parte del objetivo "Incremento de la altura de las rumas de mineral hasta 4m, en las zonas de acopio 1M, 2M y 1N".	El Titular menciona en la matriz de levantamiento de observaciones que, de acuerdo con lo señalado en el Tercer ITS U.M. Orcopampa (2019), la medida de cierre final corresponde a "Perfilado de terreno". En línea con lo señalado, corrige en el Cuadro 14.2.1 la actividad denominada "Restablecimiento de la forma del terreno (cobertura)" por "Perfilado de terreno",	Sí



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		actividad no ha sido descrita en el ítem 14.3.3 "Cierre Final".		como parte del objetivo <i>"Incremento de la altura de las rumas de mineral hasta 4m, en las zonas de acopio 1M, 2M y 1N"</i> . Asimismo, en el ítem 14.3.3.4 realiza la descripción de la actividad denominada "Perfilado de terreno".	